



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro.

317

-2018/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica

13 JUL 2018

VISTO: El Informe N° 670-2018/GOB.REG.HVCA/GGR.ORSYL con Reg. Doc. N° 815733 y Reg. Exp. N° 617776; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización-, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783-Ley de Bases de la Descentralización-; el Artículo 2° de la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales-; y, el Artículo Único de la Ley N° 30305-Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre Denominación y No Reección Inmediata de Autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes-; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y su modificación efectuada mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF, en su Artículo 159° se menciona que: *“Durante la ejecución de la obra, debe contarse, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra. El inspector o supervisor, según corresponda, debe cumplir con la misma experiencia y calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra. Es obligatorio contratar un supervisor cuando el valor de la obra a ejecutar sea igual o mayor al monto establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal respectivo (...)”*;

Que, en mérito al Artículo 16° inciso a) de la Ley N° 30693 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018 establece que: *“Cuando el monto del valor referencial de una obra pública sea igual o mayor a S/ 4' 300,000.00 (Cuatro millones trescientos mil y 00/100 soles), el organismo ejecutor debe contratar, obligatoriamente, la supervisión y control de obras,*

Que, con Resolución N°054 se aprobó el Expediente Técnico por la Modalidad de Administración Directa y Actualización de Costos y Presupuestos del Proyecto de Inversión **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AVENIDA SANTOS VILLA OESTE TRAMO: CCACHUANA MILLPO-TRONCOSO, DISTRITO DE ASCENSION – PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA”** con código único de inversiones N° 372239, con un presupuesto actualizado de S/13,078.266.72 soles (Trece Millones Setenta y Ocho Mil Doscientos Sesenta y Seis con 72/100 soles), ubicado en la localización del distrito de ascension, provincia y departamento de Huancavelica; cuya modalidad de ejecución será por administración directa, con un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendarios.

Que, a través del Informe N° 670-2018/GOB.REG.HVCA/GGR.ORSYL de fecha 05 Julio del 2018, la Oficina regional de Supervisión y Liquidación, designa al Ing. **LEDY MARLY ALVARES HUAYLLANI-161450**, como Inspector de la Obra **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AVENIDA SANTOS VILLA OESTE TRAMO: CCACHUANA MILLPO-TRONCOSO, DISTRITO DE ASCENSION – PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA”** a partir del 05 de Julio del 2018, hasta la contratación del Supervisor de Obra, por lo que deviene pertinente la expedición





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 317 -2018/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica 13 JUL 2018

del presente acto administrativo;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado; Ley N° 27783-Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867-Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DESIGNAR, con efectividad al 05 de Julio del 2018, a la **Ing. LEDY MARLY ALVARES HUAYLLANI-CIP 161450**, como Inspector de la Obra: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AVENIDA SANTOS VILLA OESTE TRAMO: CCACHUANA MILLPO-TRONCOSO, DISTRITO DE ASCENSION – PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA”**, la designación será hasta la contratación del Supervisor de Obra, debiendo desarrollar sus actividades conforme a las disposiciones y/o normas que sobre el particular rigen, **bajo responsabilidad**.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR el presente Acto Administrativo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación e interesado, para los fines de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA

JCL/YRP

Ing. Grober Enrique Flores Barrera
GERENTE GENERAL REGIONAL